REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, marzo veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE

LEGALIDAD del DECRETO No. 229 del 24 de marzo de 2020, expedido por el GOBERNADOR del

DEPARTAMENTO DEL META

MAGISTRADA: Dra. TERESA HERRERA ANDRADE RADICACION: 50001-23-33-000-2020-00113-00

Por reunir los requisitos previstos en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y los artículos 136 y 185 del C.P.A.C.A., se **AVOCA** el conocimiento del **CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD** del Decreto No. 229 del 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE ACOGE EL DECRETO NACIONAL No. 457 DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" cuyo trámite será de **ÚNICA INSTANCIA** en virtud de lo establecido en el numeral 14 del artículo 151 del C.P.A.C.A.

En consecuencia conforme a lo contemplado en el artículo 185 ibídem, el Despacho **RESUELVE**:

- 1. Conforme con el numeral 2º de la norma antes citada, por Secretaría fíjese un aviso informando la existencia del presente proceso, por el término de diez (10) días, a través del sitio web de la Rama Judicial, la página web de este Tribunal, y en el Twitter de esta Corporación, ya que por la contigencia del COVID-19 no es posible fijar el aviso en físico en la Secretaría de este Tribunal, pues el ingreso a la edificación del Palacio de Justicia se encuentra restrigido; ello con el fin de que cualquier ciudadano pueda intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Para tal efecto, se publicará el oficio remisorio, sus anexos y el presente auto.
- 2. Igualmente, requiérase al GOBERNADOR del DEPARTAMENTO DEL META, para que dentro del término de cinco (5) días allegue los antecedentes que dieron lugar a la expedición del Decreto No. 229 del 24 de marzo de 2020, al correo electrónico sgtadmycio@cendoj.ramajudicial.gov.co
- **3.** Vencido el término de la publicación del aviso, córrase traslado al **MINISTERIO PÚBLICO** para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto, conforme lo establece el numeral 5 idem.
- **4.** Se advierte que la remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica, la cual deberá cumplir estrictamente los requisitos previstos en el parágrafo segundo del artículo 103 del C.G.P., y solo se recibirá en el correo electrónico sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que la remisión a cualquier otro buzón electrónico de esta corporación dificultará el trámite de la correspondencia entorpeciendo el desarrollo normal y expedito del proceso, con lo cual podría incurrirse en la presunción de temeridad o mala fe prevista en el numeral 5° del artículo 79 del C.G.P.

TERESA HERRERA ANDRADE

Magistrada